

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ARTS. 77 Y 80 C.P.T.S.S.**

Demandante: MERY DEISSY TORRES HERNÁNDEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Rad.: No. 2020-000462
Fecha: 4 DE ABRIL DE 2022
Hora: 9:00 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

En Bogotá, D.C., siendo las nueve y veinticuatro minutos de la mañana (9:24 a.m.) del cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), el Juez 30 Laboral del Circuito, atendiendo lo señalado en auto del 24 de enero de hogaño, se constituye en audiencia pública, conforme a lo ordenado en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se declara abierta:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

NOMBRE	CALIDAD	ASISTIÓ S/N
MERY DEISSY TORRES HERNÁNDEZ	DEMANDANTE	SI
ERIKA JOHANNA GUZMÁN TORRES	APODERADO DTE	SI
WINDERSON MONCADA RAMÍREZ	APODERADO COLPENSIONES	SI
LISA MARÍA BARBOSA HERRERA	APODERADO PROTECCIÓN	SI

AUTO: Se allegó el expediente, memorial con sustitución del poder conferido por COLPENSIONES, al bogado WINDERSON MONCADA RAMÍREZ, por ello, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso se DISPONE. RECONOCER personería al referido letrado para actuar en nombre y representación judicial de la citada entidad, en los términos de los escritos allegados.

De igual manera, LISA MARÍA BARBOSA HERRERA, allega memorial de sustitución de poder en calidad de apoderada de PROTECCIÓN S.A., por tanto, se le RECONOCE personería para actuar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Acto seguido, se procede a adelantar las etapas procesales:

1. CONCILIACIÓN. Acta comité conciliación 149732021
2. EXCEPCIONES PREVIAS: SOLO DE FONDO
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

AUTO

COLPENSIONES acepta el hecho 1, de los demás dice no contarle por lo que éstos últimos serán objeto de litigio.

PROTECCIÓN S.A., señaló como ciertos los hechos 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 23 y 24; los demás no le constan o no son ciertos, por lo tanto, serán objeto de litigio.

El debate procesal se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Establecer si el traslado de régimen pensional realizado por la demandante, el 1 de agosto de 1999, de COLPENSIONES a PROTECCIÓN S.A., es nulo y/o ineficaz y no surtió efecto alguno.
2. Si la demandante tiene derecho a que se ordene el traslado de la cuenta de ahorro individual al fondo común del régimen de prima media con prestación definida.
3. Y, por último, verificar si prosperan las excepciones propuestas por los demandados.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordena tener como prueba a favor del demandante los documentales adosados al libelo introductor.

Interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN S.A.

PARTE DEMANDADA

A FAVOR DE COLPENSIONES:

Documental

Se ordena tener como prueba las aportadas con la demanda emitidas por el ISS Y COLPENSIONES. Y el medio magnético que contiene la historia laboral y el expediente administrativo de la demandante.

Interrogatorio de parte a la demandante MERY DEISSY TORRES BUITRAGO

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental

La aportada con la contestación de la demanda

Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición de documentos.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 CPT S.S.

No compareció el representante legal del Protección S.A. Se le concede el término de tres días para justifique su inasistencia, so pena de aplicar confesión sobre las preguntas asertivas allegadas.

Auto: La demandante aportó PDF con clave, contentivo del cuestionario a formular a la demandada PROTECCIÓN S.A., por ende, el Juzgado califica las preguntas, así:

1 a 8 se tienen por ciertas
11 abierta, no admite confesión
12 Corresponde a otra persona

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Se recibe el interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO: Teniendo en cuenta lo anterior y como hay programada otra audiencia a continuación, el Juzgado, señala el próximo 5 de julio de 2022, a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para la continuación de esta audiencia, recepción de alegatos de conclusión y sentencia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Se termina esta audiencia, siendo las 10:47 a.m.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc596a1b83664e4554e3ee3a4a1f2b6a2c45ea0015b60832cb0eb41b55f3ad6**

Documento generado en 05/04/2022 10:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>